



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 431-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 07 de noviembre del 2023

VISTO:

El Oficio N° 230-2023-UNJ/FI/EPIC, de fecha 28 de setiembre de 2023; Oficio N° 931-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 10 de octubre de 2023; Informe N° 504-2023-UNJ/UTC, de fecha 23 de octubre del 2023; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002337, de fecha 27 de octubre del 2023; Carta N° 143-2023-UNJ/OPP, de fecha de 27 de octubre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, con El Oficio N° 230-2023-UNJ/FI/EPIC, de fecha 28 de setiembre de 2023, El Responsable De La Escuela Profesional De Ingeniería Civil, solicito reembolso de viáticos Al Coordinador De La Facultad De Ingeniería sobre viaje a concurso de estudiantes en el XXX CONIEC en la ciudad de Lima, por el importe de S/ 1,179.30 (Un Mil Ciento Setenta Y Nueve Con 30/100 Soles), desde el 19 de agosto al 27 de agosto del presente año;

Que, con Oficio N° 931-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 10 de octubre de 2023, El Coordinador De La Facultad De Ingeniería solicita reembolso de viáticos Al Director General de Administración, sobre viaje a concurso de estudiantes en el XXX CONIEC a la ciudad de Lima, por el importe de S/ 1,179.30 (Un Mil Ciento Setenta Y Nueve Con 30/100 Soles), desde el 19 de agosto al 27 de agosto del presente año;

Que, con Informe N° 504-2023-UNJ/UTC, de fecha 23 de octubre del 2023, El Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, informa que los comprobantes de pago se encuentran autorizados por SUNAT, por el importe de S/ 1,179.30 (Un Mil Ciento Setenta Y Nueve Con 30/100 Soles), asimismo indica que el

presente reembolso debe otorgarse a un servidor público con vínculo laboral o a un locador de servicio y que se encuentre especificado el reembolso por gastos orientados al cumplimiento de objetivos institucionales en una de las cláusulas del contrato;





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 431-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 07 de noviembre del 2023

Ahora, mediante proveído, de fecha 24 de octubre del 2023, el Director General de Administración solicita su atención al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002337, de fecha 27 de octubre del 2023, El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto atiende reembolso a favor del M.Sc. Marco Antonio Gonzales Santisteban, por comisión en gastos de comisión de servicios a la ciudad de Lima, durante el 19 de agosto al 27 de agosto del presente año, por el importe de S/ 1,179.30 (Un Mil Ciento Setenta Y Nueve Con 30/100 Soles);

Que, con Carta N° 143-2023-UNJ/OPP, de fecha 27 de octubre de 2023, El Jefe De La Oficina De Planeamiento y Presupuesto, emitió Al Director General de Administración Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2337, por el importe de / 1,179.30 (Un Mil Ciento Setenta Y Nueve Con 30/100 Soles), a favor del M.Sc. Marco Antonio Gonzales Santisteban;

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuera mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso a favor M.Sc. Marco Antonio Gonzales Santisteban, por gastos en comisión de servicios a la ciudad de Lima, a concurso de estudiantes de Ingeniería Civil en el XXX CONIEC, durante el 19 de agosto al 27 de agosto del presente año, por el importe de S/ 1,179.30 (Un Mil Ciento Setenta Y Nueve Con 30/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan de acuerdo al área a su cargo, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al M.Sc. Marco Antonio Gonzales Santisteban y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad dependientes de la Dirección General de Administración para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Lid. Wladimir Teófilo Rodríguez Urbina
Director General de Administración